



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**SOROCHUCO**  
GERENCIA MUNICIPAL



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 139-2025-MDS/GM.**

Sorochuco, 25 de noviembre del 2025

**LA GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOROCHUCO:**

**VISTOS:**

La Carta N° 028-2025-GCS/RCLR, de fecha 12 de noviembre del año 2025, suscrita por el señor Silvestre Gastolomendo de la Cruz, Representante Legal del Consorcio La Ramada, empresa ejecutora de la obra "2685361: RENOVACION DE PISTA; EN EL(LA) CALLES DE LA CUADRA 02 Y 03 DEL JR. CAJAMARCA Y LA CUADRA 01 DEL JR. DOS DE MAYO CON PAVIMENTO RIGIDO PARA PISTAS Y VEREDAS EN EL DISTRITO DE SOROCHUCO, PROVINCIA CELENDIN, DEPARTAMENTO CAJAMARCA";

El Informe N° 031-2025-supervisor de obras-MDS, de fecha 12 de noviembre del año 2025, suscrita por el Ing. Lorenzo Gutiérrez Díaz, Jefe de Supervisión de la Obra "2685361: RENOVACION DE PISTA; EN EL(LA) CALLES DE LA CUADRA 02 Y 03 DEL JR. CAJAMARCA Y LA CUADRA 01 DEL JR. DOS DE MAYO CON PAVIMENTO RIGIDO PARA PISTAS Y VEREDAS EN EL DISTRITO DE SOROCHUCO, PROVINCIA CELENDIN, DEPARTAMENTO CAJAMARCA";

La Carta N° 034-2025-HENCOB/CO, de fecha 12 de noviembre del año 2025, suscrita por la señora Sarita Coba Vásquez, Gerente General de la empresa HENCOB/CO, empresa supervisora de la Obra "2685361: RENOVACION DE PISTA; EN EL(LA) CALLES DE LA CUADRA 02 Y 03 DEL JR. CAJAMARCA Y LA CUADRA 01 DEL JR. DOS DE MAYO CON PAVIMENTO RIGIDO PARA PISTAS Y VEREDAS EN EL DISTRITO DE SOROCHUCO, PROVINCIA CELENDIN, DEPARTAMENTO CAJAMARCA";

El Informe N° 017-2025-MDS/USLO-NDYA, de fecha 14 de noviembre del año 2025, suscrito por el Ing. Neiser David Yzquierdo Atalaya, Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras-MDS;

El Informe N° 714-2025-MDS/JUEPA-JGBR, de fecha 18 de noviembre del 2025, suscrito por el Ing. José Gilmer Briones Ruiz, Jefe de la Unidad de Estudios y Proyectos de la Municipalidad Distrital de Sorochuco;

El Informe N° 718-2025-MDS-GDTI/OMR, de fecha 18 de noviembre del año 2025, suscrito por el Ing. Oscar Marín Rodríguez, Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Sorochuco;

La Opinión Legal N° 014-2025-MDS-OAJ/ERS, de fecha 19 de noviembre del año 2025, suscrito por el Mg. Ever Rodríguez Sánchez, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Sorochuco;

El Informe N° 0146-2025-MDS/OPP, de fecha 24 de noviembre del año 2025, recepcionado en Oficina de Gerencia Municipal el día 25 de noviembre del año 2025, suscrito por el CPC. Segundo Zambrano Bolaños, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**SOROCHUCO**  
GERENCIA MUNICIPAL



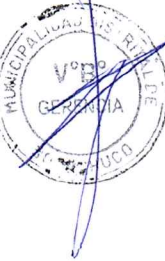
**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley General de Contrataciones Públicas, Ley N° 32069, en su Artículo 63.- Modificaciones contractuales, en su numeral 63.3 establece los supuestos para la modificación del contrato, entre otros el literal a) La ejecución de prestaciones adicionales y c) La autorización de ampliaciones de plazo, mientras que en su artículo 64 se establecen las reglas para la aprobación de las prestaciones adicionales, precisando en su numeral 64.2 que *“Tratándose de obras bajo el sistema de entrega de solo construcción, la autoridad de la gestión administrativa puede autorizar la ejecución y el pago de prestaciones adicionales hasta por el 15 % del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados”*, mientras que en el numeral 64.9 se indica que *“El reglamento establece las condiciones para la autorización, ejecución y pago de las prestaciones adicionales de la supervisión de la obra”*;

Que, el Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, en su Artículo 194.- Prestaciones adicionales de obra bajo el sistema de entrega solo construcción, en su numeral 194.1 se indica que *“De conformidad con el artículo 64 de la Ley, la autoridad de la gestión administrativa o el titular de la entidad, según corresponda, mediante resolución previa, puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales en las obras bajo el sistema de entrega de solo construcción siempre que resulte indispensable debido a: ii) por causas no previsibles en el expediente técnico de obra o no previsibles posterior al perfeccionamiento del contrato y que no son responsabilidad del contratista”*; y dado que el adicional de obra no supera el 15%, corresponde a la Autoridad de la Gestión Administrativa aprobar el presente adicional de obra; misma que ha cumplido con el procedimiento establecido en el Reglamento; asimismo en su literal g) se precisa que *“Previo a la aprobación del adicional, la entidad contratante solicita la opinión técnica del órgano de la entidad contratante que tuviera como función la elaboración, conformidad o aprobación de los expedientes técnicos, o del proyectista, en caso no hubiera transcurrido más de un año de otorgada la conformidad de la elaboración del expediente técnico. Esta opinión es emitida durante el plazo previsto en el literal e)”*; mientras que en su numeral 194.4 se precisa que *“En el caso de prestaciones adicionales de obra de carácter de emergencia, cuya falta de ejecución pueda afectar el ambiente o poner en peligro a la población, a los trabajadores o a la integridad de la misma obra, las partes coordinan a fin de agilizar el procedimiento. La entidad contratante autoriza a la supervisión para disponer la ejecución inmediata de las prestaciones adicionales, mientras que su regularización se da conforme al procedimiento establecido en el numeral 194.2. Una vez emitida la resolución correspondiente, se procede a la valorización del adicional”*;

Que, mediante Carta N° 028-2025-GCS/RCLR, de fecha 12 de noviembre del año 2025, el señor Silvestre Gastolomendo de la Cruz, Representante Legal del Consorcio La Ramada,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOROCHUCO

Neiser David Yzquierdo Atalayza  
UNIDAD DE SUPERVISIÓN Y LICUACIÓN DE OBRAS  
REGISTRO CP N° 369227



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**SOROCHUCO**  
GERENCIA MUNICIPAL



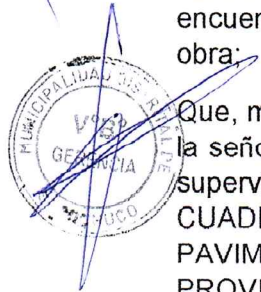
empresa ejecutora de la obra "2685361: RENOVACION DE PISTA; EN EL(LA) CALLES DE LA CUADRA 02 Y 03 DEL JR. CAJAMARCA Y LA CUADRA 01 DEL JR. DOS DE MAYO CON PAVIMENTO RIGIDO PARA PISTAS Y VEREDAS EN EL DISTRITO DE SOROCHUCO, PROVINCIA CELENDIN, DEPARTAMENTO CAJAMARCA"; remite al supervisor de la obra, el expediente técnico del adicional de obra N° 01 de obra, con el levantamiento de observaciones correspondiente, mismo que ha sido elaborado por la empresa ejecutora de la obra;

Que, mediante Informe N° 031-2025-supervisor de obras-MDS, de fecha 12 de noviembre del año 2025, el Ing. Lorenzo Gutiérrez Díaz, jefe de Supervisión de la Obra "2685361: RENOVACION DE PISTA; EN EL(LA) CALLES DE LA CUADRA 02 Y 03 DEL JR. CAJAMARCA Y LA CUADRA 01 DEL JR. DOS DE MAYO CON PAVIMENTO RIGIDO PARA PISTAS Y VEREDAS EN EL DISTRITO DE SOROCHUCO, PROVINCIA CELENDIN, DEPARTAMENTO CAJAMARCA", remite a la gerente general de la empresa supervisora de la obra, el informe de levantamiento de observaciones al expediente del Adicional N° 01 de la obra, concluyendo que el levantamiento de observaciones se encuentra conforme y por tanto emite conformidad al expediente de Adicional N° 01 de la obra;

Que, mediante Carta N° 034-2025-HENCOB/CO, de fecha 12 de noviembre del año 2025, la señora Sarita Coba Vásquez, Gerente General de la empresa HENCOB/CO, empresa supervisora de la Obra "2685361: RENOVACION DE PISTA; EN EL(LA) CALLES DE LA CUADRA 02 Y 03 DEL JR. CAJAMARCA Y LA CUADRA 01 DEL JR. DOS DE MAYO CON PAVIMENTO RIGIDO PARA PISTAS Y VEREDAS EN EL DISTRITO DE SOROCHUCO, PROVINCIA CELENDIN, DEPARTAMENTO CAJAMARCA", remite a la Municipalidad Distrital de Sorochuco el expediente del Adicional N° 01 de la obra precisando que es el expediente que técnico con las observaciones debidamente levantadas;

Que, mediante Informe N° 017-2025-MDS/USLO-NDYA, de fecha 14 de noviembre del año 2025, el Ing. Neiser David Yzquierdo Atalaya, Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras-MDS; solicita aprobación de Adicional de Obra N° 01 de la Obra "2685361: RENOVACION DE PISTA; EN EL(LA) CALLES DE LA CUADRA 02 Y 03 DEL JR. CAJAMARCA Y LA CUADRA 01 DEL JR. DOS DE MAYO CON PAVIMENTO RIGIDO PARA PISTAS Y VEREDAS EN EL DISTRITO DE SOROCHUCO, PROVINCIA CELENDIN, DEPARTAMENTO CAJAMARCA", mismo que está sustentado en vicios ocultos del expediente técnico de la obra y cuyo monto presupuestal asciende a la suma de S/ 72,248.28 soles y un plazo de ejecución de diez días calendarios, cuyo monto asciende al 6.50% del presupuesto contratado;

Que, mediante Informe N° 714-2025-MDS/JUEPA-JGBR, de fecha 18 de noviembre del 2025, suscrito por el Ing. José Cilmer Briones Ruiz, Jefe de la Unidad de Estudios y Proyectos de la Municipalidad Distrital de Sorochuco; indica que el adicional de obra N° 01 se sustenta en la opinión técnica del proyectista y su revisión recae en la responsabilidad del supervisor de obra;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**SOROCHUCO**  
GERENCIA MUNICIPAL



Que, mediante Informe N° 718-2025-MDS-GDTI/OMR, de fecha 18 de noviembre del año 2025, el Ing. Oscar Marín Rodríguez, Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Sorochuco, solicita emisión de resolución de aprobación de Adicional N° 01 de la obra "2685361: RENOVACIÓN DE PISTA; EN EL(LA) CALLES DE LA CUADRA 02 Y 03 DEL JR. CAJAMARCA Y LA CUADRA 01 DEL JR. DOS DE MAYO CON PAVIMENTO RIGIDO PARA PISTAS Y VEREDAS EN EL DISTRITO DE SOROCHUCO, PROVINCIA CELENDIN, DEPARTAMENTO CAJAMARCA", mismo que ha pasado por la evaluación de los órganos correspondientes;

Que, mediante Opinión Legal N° 014-2025-MDS-OAJ/ERS, de fecha 19 de noviembre del año 2025, suscrito por el Mg. Ever Rodríguez Sánchez, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Sorochuco, concluye que es procedente aprobar mediante acto resolutivo el Adicional N° 01 de la Obra "2685361: RENOVACION DE PISTA; EN EL(LA) CALLES DE LA CUADRA 02 Y 03 DEL JR. CAJAMARCA Y LA CUADRA 01 DEL JR. DOS DE MAYO CON PAVIMENTO RIGIDO PARA PISTAS Y VEREDAS EN EL DISTRITO DE SOROCHUCO, PROVINCIA CELENDIN, DEPARTAMENTO CAJAMARCA";

Que, mediante Informe N° 0146-2025-MDS/OPP, de fecha 24 de noviembre del año 2025, recepcionado en Oficina de Gerencia Municipal el día 25 de noviembre del año 2025, suscrito por el CPC. Segundo Zambrano Bolaños, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informa que se cuenta con disponibilidad para la aprobación del Adicional N° 01 de la Obra "2685361: RENOVACION DE PISTA; EN EL(LA) CALLES DE LA CUADRA 02 Y 03 DEL JR. CAJAMARCA Y LA CUADRA 01 DEL JR. DOS DE MAYO CON PAVIMENTO RIGIDO PARA PISTAS Y VEREDAS EN EL DISTRITO DE SOROCHUCO, PROVINCIA CELENDIN, DEPARTAMENTO CAJAMARCA", por el monto de S/ 72,248.28 (Setenta y Dos Mil, Doscientos Cuarenta y Ocho con 28/100 soles);

Que, la Administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza, que conforme lo determina el inciso 17° del Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el gerente municipal será designado por el alcalde;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 049-2025-MDS/A, se designa a María Antonia Dávila Dávila, en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Sorochuco, para cumplir con las funciones establecidas en el ROF-Reglamento de Organización y Funciones, así como otras funciones delegadas por la Oficina de Alcaldía expresamente;

Que, estando a las funciones y atribuciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Sorochuco y la delegación de funciones mediante Resolución de Alcaldía N° 049-2025-MDS/A;

**SE RESUELVE.**

**ARTICULO PRIMERO.** - APROBAR el Adicional N° 01 de la Obra "2685361: RENOVACION DE PISTA; EN EL(LA) CALLES DE LA CUADRA 02 Y 03 DEL JR. CAJAMARCA Y LA CUADRA 01 DEL JR. DOS DE MAYO CON PAVIMENTO RIGIDO PARA PISTAS Y VEREDAS EN EL DISTRITO DE SOROCHUCO, PROVINCIA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**SOROCHUCO**  
GERENCIA MUNICIPAL



CELENDIN, DEPARTAMENTO CAJAMARCA", mismo que se justifica en vicios ocultos, cuyo presupuesto asciende a la suma de **S/ 72,248.28 (Setenta y Dos Mil, Doscientos Cuarenta y Ocho con 28/100 soles)**

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **PRECISAR** que el plazo de ejecución del Adicional N° 01 de la obra será de diez (10) días calendarios.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **PRECISAR** que, los costos directos, gastos generales, utilidad y otros conceptos que se generen durante la ejecución del Adicional N° 01 de la obra, están incluidos en el costo aprobado en el artículo primero del presente acto resolutivo.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **NOTIFICAR** el presente acto resolutivo a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, la Oficina de Asesoría Jurídica y demás órganos y unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Sorochuco para su conocimiento, cumplimiento y fines.

**ARTÍCULO QUINTO.** - **DEVOLVER** el expediente conteniendo todos los actuados en 127 folios a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura para su custodia y ejecución.

**ARTÍCULO SEXTO.** - **NOTIFICAR** la presente Resolución al Consorcio La Ramada, empresa ejecutora de la obra y a la empresa **HENCOB, SERVICIOS GENERALES SRL**, empresa supervisora de la obra, para su conocimiento, cumplimiento y fines.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** - **PUBLICAR** la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Sorochuco.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOROCHUCO

Neser David Yzquierdo Atalaya  
UNIDAD DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS  
REGISTRO CP N° 369227



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOROCHUCO  
M. Susana Antof a Dávila Dávila  
GERENTE MUNICIPAL